



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

E/ 836

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **07 NOV 2017**

**Sra. Presidente de la Asamblea General:  
Lucia Topolansky**

2017/05/001/60/205

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Alto Cuerpo, el siguiente Proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir excedentes del Fondo de Estabilización Energética.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Fondo de Estabilización Energética (FEE) fue creado por el artículo 773 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, con el objetivo de reducir el impacto de los déficits hídricos en el balance de la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y en el resultado fiscal del sector público global, considerando particularmente el sobrecosto del orden de los U\$S 500.000.000 (quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) anuales que implicaron las importantes sequías que padeció el país en los años 2008 y 2009.

A partir de entonces, el FEE constituyó parte fundamental de la estrategia de minimización del riesgo derivado de eventos climáticos adversos, en procura de reducir la vulnerabilidad frente a ese tipo de fenómenos, avanzar en la expansión de la capacidad de generación así como en la diversificación de la matriz energética.

La potencia instalada aumentó de 2690 MW en 2010 a 3912 MW en 2016, lo que constituye un incremento del 45% (cuarenta y cinco por ciento) en la capacidad de generación en el período señalado, que estuvo caracterizado por la incorporación de energías renovables que permitieron incorporar fuentes alternativas a las tradicionales.

En el período 2010-2016 se concretó la incorporación de 1170 MW instalados de generadores eólicos, 189 MW de generadores a biomasa y 88 MW de solares, y como consecuencia de ello, la participación de las fuentes renovables alternativas a la hidráulica en la capacidad total de generación, pasó de representar un 10% (diez por ciento) en 2010 a ubicarse en un 44% (cuarenta y cuatro por ciento) en 2016.

Una vez encaminado el proceso de cambio en la matriz energética, en el año 2014 se introdujeron modificaciones al Decreto N° 442/011 de 19 de

diciembre de 2011, reglamentario del FEE por el Decreto N° 305/014, de 22 de octubre de 2014, definiéndose el Valor Objetivo de Cobertura del Fondo (VOCF) *“como el valor en dólares correspondiente al costo anual de abastecimiento de la demanda, que no es excedido con probabilidad 85% menos el valor esperado de dicho costo”*.

Como consecuencia de los cambios efectivamente operados en la matriz energética, el monto que es necesario mantener en el FEE para atender contingencias, ha venido disminuyendo. En tal sentido, el VOCF divulgado en los informes de la Administración del Mercado Eléctrico (ADME), pasó de ubicarse en U\$S 109:000.000 (ciento nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América) para el año 2016, a U\$S 81:000.000 (ochenta y un millones de dólares de los Estados Unidos de América) para el año 2017.

De acuerdo con la última Rendición de Cuentas realizada por la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A., administradora del FEE, el saldo del Fondo a junio de 2017 es de U\$S 297:000.000 (doscientos noventa y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América), monto que representa más del triple del VOCF para 2017, lo que desnaturaliza a esta altura su calidad de fondo de contingencia.

En ese marco, sin perjuicio de asegurar que el referido Fondo continúe cumpliendo el objetivo para el que fue creado, es indispensable recomponer el equilibrio y ubicar la disponibilidad del fondo en un monto razonable, que sea capaz de proporcionar suficiente cobertura pero sin excedentes innecesarios, a efectos de reducir el impacto financiero negativo derivado de déficits hídricos.

Para determinar ese monto, se ha considerado adecuado tomar como base el VOCF estimado anual más un incremento del 50% (cincuenta por ciento). Cabe señalar que, para el año 2017, el resultado de dicho cálculo implica que el saldo actual del FEE supera dicho valor en aproximadamente UI 1.000:000.000 (Unidades Indexadas mil millones).

La norma legal que se propone, autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a Rentas Generales el excedente del monto que resulte de incrementar en un 50 % (cincuenta por ciento) el VOCF estimado anual, lo que permite recomponer el equilibrio necesario para que el FEE mantenga su naturaleza de fondo de contingencia, asegurando, con un margen razonable, el mantenimiento de la disponibilidad necesaria para que cumpla con el objetivo previsto en la norma de creación. De esta forma, se estaría



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

2017/05/001/60/205

habilitando a transferir a Rentas Generales el monto señalado equivalente a los mil millones de Unidades Indexadas.

La disposición proyectada establece asimismo que el destino del excedente se determinará en próximas instancias presupuestales.

Saluda a la Sra. Presidente con la mayor consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper right quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower left quadrant of the page.



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## PROYECTO DE LEY

2017/05/001/60/205

**ARTÍCULO 1º.**- Defínase como Valor Objetivo de Cobertura del Fondo (VOCF) el valor correspondiente al incremento del costo anual de abastecimiento de la demanda de energía eléctrica en un escenario de hidraulicidad inferior a la media, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

A tales efectos, anualmente la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) calculará el VOCF a considerar en el año móvil siguiente, usando exclusivamente los modelos de simulación y las hipótesis de la Programación Estacional correspondiente publicada por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME).

**ARTÍCULO 2º.**- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a Rentas Generales desde el Fondo de Estabilización Energética (FEE) creado por el artículo 773 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, el monto que exceda del VOCF anual más un incremento del 50% (cincuenta por ciento) .

**ARTÍCULO 3º.**- El destino del excedente transferido se determinará en próximas instancias presupuestales.

